

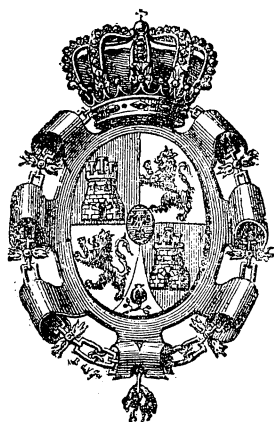
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO. Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de la izquierda de dicha capital, de los cuales resulta que habiendo dado parte el fontanero de ciudad al Alcalde-Corregidor de que notaba disminución del caudal de aguas procedente del venero que se nombra del Cabildo catedral, sito en la huerta de Santa María, y del cual se surten cinco fuentes públicas, atribuyéndolo al establecimiento de una bomba en el sitio llamado Huertas-unidas y á una zanja que se estaba abriendo, aquella Autoridad dispuso que el mismo fontanero, en union del arquitecto titular, practicasen un reconocimiento de los dos veneros y de las obras que se estaban practicando:

Que en cuanto los peritos se presentaron á verificar la operacion, y antes de que por su resultado se dicese providencia alguna, el Marqués de Guadalcazar y consortes, dueños de las Huertas-unidas, comparecieron ante el juzgado de primera instancia ofreciendo informacion de hallarse poseyendo una haza de tierra denominada Castillejo, en que mana un abundante venero de aguas, cuyo aprovechamiento vienen usando de inmemorial, y pidiendo se les amparase contra los que pudieran perturbarles; todo lo cual se verificó, resultando la informacion favorable á su propósito; en vista de la cual se dictó el auto de amparo solicitado, que se hizo saber á la Junta auxiliar de la administracion eclesiástica, á quien se suponía interesada como representante del venero de Santa María:

Que mientras estas diligencias tenían lugar, los peritos practicaron el reconocimiento y declararon: que así la existencia de la bomba, como la zanja ó cáuce que se estaba abriendo en terreno mas bajo que la atagra del venero de Santa María, perjudicaba el caudal de este, y por consiguiente el de las fuentes públicas y particulares; en vista de lo cual el Corregidor acordó se suspendiese el uso de la bomba, dando cuenta al Gobernador de esta medida preventiva:

Que esta Autoridad superior, después de varias diligencias, dispuso que la bom-

ba se usase de nuevo para conocer prácticamente su influencia en el venero de la cuestion, resultando que en efecto producía decrecimientos en las aguas: por último, que remitido original el expediente al Gobernador de la provincia, este, oído el Consejo provincial, requirió de inhibicion al juzgado, resultando así la presente competencia.

Visto el art. 74, párrafo quinto de la ley municipal vigente que declara atribucion de los Alcaldes, bajo la vigilancia de la Administracion superior, el cuidado de todo lo relativo á policía urbana y rural conforme á las leyes, reglamentos y disposiciones de la autoridad superior, y ordenanzas municipales;

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe la admision de interdictos contra las disposiciones de los Ayuntamientos en materias de su legal atribucion:

Considerando, 1.º Que la medida preventiva adoptada por el Alcalde-Corregidor de Córdoba lo fué esencialmente de policía, porque á este ramo pertenece el surtido de las fuentes públicas y el cuidado de que sus aguas no sufran alteracion ni detrimento por intereses de un particular, como sucedió con el establecimiento de la bomba y apertura de la zanja; y que por consiguiente aquella Autoridad no hizo otra cosa que llenar una de las obligaciones que le impone el artículo y párrafo de la ley mencionada:

2.º Que si bien el amparo solicitado por Guadalcazar y consortes se obtuvo antes de la providencia de suspender el ejercicio de la bomba, usaron el recurso después de hecho un reconocimiento que no podía practicarse sino por orden de Autoridad competente, y por lo tanto buscaron proteccion en el Juzgado contra una disposicion esencialmente administrativa, contraviniendo al hacerlo lo prevenido de una manera expresa en la mencionada Real orden, extensiva en su espíritu á toda Autoridad administrativa;

Oído el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. —El Ministro de la Gobernacion—PEDRO DE EGANA.

Subsecretaria. — Seccion de ramos especiales. — Negociado 4º

En cumplimiento de lo prevenido por S. M. en 21 del actual, y conforme á lo que disponen el reglamento de aguas y baños minerales del reino de 3 de Febrero de 1834 y el Real decreto de 17 de Marzo de 1847, se hace saber que hallándose vacantes las plazas de médicos Directores de los establecimientos de baños de Alhama, en la provincia de Granada; Frailes y la Rivera, en la de Jaen; Segura, en la de Teruel, y Solan de Cabras, en la de Cuenca, y debiendo proveerse por rigorosa oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del referido reglamento, se convoca á los que aspiren á

las citadas plazas, tengan los requisitos y se sujeten á las pruebas y condiciones siguientes:

Se admitirá á firmar la oposicion en la Secretaría del Consejo de sanidad del reino durante 30 dias, á contar desde el en que se publique esta convocatoria en la GACETA del Gobierno, á todos los que presenten por sí ó por medio de apoderado el título de doctor ó licenciado en medicina y cirugía, ó el de doctor ó licenciado en medicina solamente, ó testimonio de cualquiera de dichos títulos. Los ejercicios de oposicion se verificarán en Madrid: serán públicos y consistirán

El 1.º en una disertacion en castellano sobre un punto general del estudio de las aguas minerales, y la descripcion física, química y medicinal de las de alguno de los establecimientos que salen á oposicion. Este punto se deberá sacar á la suerte 48 horas antes del acto. Terminada la lectura de la disertacion harán observaciones dos de los otros opositores, á las cuales contestará el actuante.

El 2.º ejercicio consistirá en el examen práctico de un caso de enfermedad interna, externa ó mista, sacado igualmente á la suerte. Este examen se verificará en presencia de los jueces del concurso y de los coopositores. En este acto caracterizará el actuante la enfermedad del paciente, exponiendo al propio tiempo en público su historia clínica, con la aplicacion que puedan tener en su tratamiento las aguas minerales. A las observaciones del actuante sobre el caso práctico contestarán en seguida dos de sus coopositores, á quienes replicará á su vez el primero.

En el 3.º y último ejercicio sufrirá el opositor un examen público de cuatro preguntas, sacadas á la suerte, sobre puntos de ciencias naturales que tengan aplicacion á la hidrologia médica, y sobre cuestiones generales relativas al estudio físico-químico y medicinal de las aguas minerales.

Los dos primeros ejercicios durarán tres cuartos de hora por lo menos, y 20 minutos las observaciones de cada contrincante. En el 3.º se emplearán á lo menos 25 minutos.

Terminados los ejercicios presentarán los opositores en la Subsecretaría de este Ministerio su relacion de méritos, á fin de que se tenga presente al elevar á S. M. la propuesta para la provision de las vacantes.

Estas plazas están dotadas con 8000 reales anuales cada una, que deben pagarse del presupuesto provincial respectivo, y tienen además los emolumentos y consideraciones que expresa el reglamento del ramo.

Madrid 24 de Abril de 1853.—El Subsecretario—FRANCISCO DE CÁRDENAS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública. — Seccion 1ª

Adjunto remito á V. S. copia del anuncio de hallarse vacante una categoría de

término en la facultad de medicina de las Universidades del reino, por salida de Don Bartolomé Obrador que la obtenia, á fin de que disponga V. S., para los fines consiguientes, que se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias de ese distrito universitario, y se fije en los parajes públicos de esa escuela; dando V. S. cuenta á esta superioridad de quedar cumplida la presente disposicion en todas sus partes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1853.—El Subsecretario—ANTONIO ESCUDERO.—Sr. Rector de la Universidad de....

Anuncio que arriba se cita.

Por Real orden de 48 de Marzo próximo pasado se ha mandado sacar á público concurso la categoría de término que existe vacante en la facultad de medicina en las Universidades del reino, á consecuencia de la renuncia del cargo de profesor en dicha facultad presentada por D. Bartolomé Obrador, nombrado para otro cargo público.

Los catedráticos que lleven el tiempo de cinco años de servicio en la enseñanza con categoría de ascenso, elevarán al Ministerio de Gracia y Justicia en el período de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, sus respectivas solicitudes documentadas con arreglo al art. 159, título 7.º de la seccion 5ª del reglamento de estudios vigente; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá instancia alguna aun cuando sea su fecha la prefijada.

Madrid 26 de Abril de 1853.—El Subsecretario—Antonio Escudero.

GUARDA-COSTAS.

El falucho *Iluso*, de la primera division, apresó el 19 del corriente en aguas de Puente Mayorga un góndolo con 12 tercios de tabaco.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior, de fecha 21 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 2 de Junio próximo, á las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo del Corral de Almaguer con su intervencion de Villatobas, situado en la carretera de Madrid á Valencia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 96,502 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y demás Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 400 rs. cada una.

Madrid 25 de Abril de 1853.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 25 de Abril de 1853, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo del Corral de Almaguer con su intervencion de Villatobas, se compromete á to-

mar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.) Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior, de fecha 21 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 12 de Mayo próximo, á las doce en punto de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Osera, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 73,900 rs. anuales, que se ha fijado como nuevo tipo por la expresada Real orden.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1853, en esta parte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y demás Reales ordenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción. La primera mejor admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las demás á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. cada una.

Bajo las propias condiciones se celebrará sucesivamente en el mismo día en esta corte y en la expresada ciudad de Zaragoza la subasta del portazgo del puente de la Muela, situado en la indicada carretera de Madrid á aquella ciudad, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 76,000 rs. anuales, que también se ha fijado de nuevo por la referida Real orden.

Madrid 25 de Abril de 1853.—El Director general de Obras públicas, José de Hozeta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 25 de Abril de 1853,

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de....., se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Consejo ha acordado hacer efectivo el noveno dividendo de 10 por 100 del capital; en su consecuencia se hace presente á los señores suscritores concurren á realizarlo á la Caja general de depósitos, establecida en la calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, dentro del término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio; advirtiéndole á los que aun no hubiesen satisfecho el octavo dividendo, que si dejasen trascurrir el plazo del noveno sin verificarlo, sin mas espera se les declarará comprendidos en la disposición del art. 7.º del reglamento de contabilidad de la empresa, aprobado por el Gobierno de S. M. con fecha 21 de Junio de 1851.

Madrid 26 de Abril de 1853.—El Presidente, el Conde de Sástago.—El vocal Secretario, Francisco Martín y Serrano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VITORIA.

Se halla vacante una de las tres plazas de médico titular de esta ciudad, cuya dotación anual, además de los derechos de visitas y consultas, consiste en 6600 rs. pagados puntualmente de los fondos comunes. Tiene entre otras obligaciones la de asistir de oficio y sin el menor interés á los enfermos del hospital civil de Santiago, casa-refugio, y cárcel.

Lo que el Ayuntamiento ha acordado que se haga saber al público para que los que aspiren á obtener dicha plaza dirijan, francas de porte, sus solicitudes y relaciones de méritos por medio del infrascrito secretario antes de 1.º del próximo mes de Junio.

Vitoria 22 de Abril de 1853.—Por el Ayuntamiento, su secretario, Mateo de Moraza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

D. Miguel Diaz, Gobernador de la provincia de Tarragona &c. &c.

Hago saber que debiendo procederse en virtud de orden de la superioridad á la construcción de las obras de la cárcel de nueva planta del partido de Vendrell, comprendidas en el piso bajo de la misma, cuyo presupuesto asciende á 43,068 rs. vn., se saca á pública subasta la citada construcción, cuyo acto tendrá lugar el día 21 del próximo mes de Mayo á las doce de la mañana en este Gobierno de provincia y ante el Alcalde de la referida villa simultáneamente.

Las proposiciones no podrán exceder de dicha cantidad; han de hacerse escritas en papel del sello cuarto, con arreglo al modelo que á continuación se inserta, y se admitirán en pliego cerrado desde las once del expresado día hasta media hora antes de la señalada para el remate, no teniendo este validez ni efecto hasta que recaiga la aprobación de la superioridad.

Los planos correspondientes y los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en las respectivas secretarías del citado Gobierno y Alcaldía, no pudiendo presentarse ninguna proposición sin haber entregado antes en las depositarias de los mismos la cantidad de 4,000 reales vellón, cuyo recibo se incluirá en el pliego de aquella; los que se devolverán en los términos que expresa la primera de las condiciones económicas.

Si en el remate resultan dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á una nueva licitación únicamente entre sus autores. Esta licitación, que será abierta, durará un cuarto de hora, pasado el cual se terminará, apercibiéndolo antes por tres veces.

Si resultase la misma igualdad entre una ó mas proposiciones presentadas en esta capital y en Vendrell, la nueva licitación entre sus autores tendrá efecto en el día y punto que se señale y anuncie con la necesaria anticipación.

Tarragona 22 de Abril de 1853.—El Gobernador, Miguel Diaz.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de....., hecho cargo del plano y condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de la cárcel de nueva planta de la villa de Vendrell, comprendidas en el piso bajo de la misma, se comprometo á ejecutarlas, sujetándose á lo que en los expresados documentos se previene, por la cantidad de (aquí se pondrá en letra) reales vellón.

Fecha y firma.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE SEVILLA.

Promovido expediente para el aprecio y enagenación vitalicia de la escribanía única numeraria de Villamanrique, partido judicial de Sanlúcar la Mayor, justipreciada por los escribanos de esta ciudad D. Manuel Florencio de Quintana y D. Juan Miquel Ruiz en la cantidad de 2500 rs., se convoca á los que deseen interesarse en esta subasta para el día quinto posterior á los 30 de la inserción de este anuncio en la GACETA de Madrid, la cual se verificará de doce á dos de la tarde en doble subasta; la una en los estrados del Sr. Juez del antedicho partido, y la otra en los del Gobierno civil de esta provincia, bajo las bases y condiciones siguientes, prescritas en el Real decreto de 7 de Mayo de 1852.

1.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de los 2500 rs. de su tasación.

2.ª Todo licitador, en el acto mismo de hacer proposición, exhibirá los títulos que acrediten su suficiencia para el desempeño del notariado, ó los de haber cursado los años necesarios para aspirar al ejercicio de esta carrera; y si las proposiciones se hicieren por agentes ó apoderados designarán estos las personas á quien representen, manifestando el poder que les autoriza y los antedichos títulos.

3.ª La adjudicación del remate queda reservada para cuando S. M. se digne nombrar la persona que haya de servir este oficio.

4.ª Los licitadores que quieran tener opción á este nombramiento afianzarán todos el pago de la tercera parte del precio ofrecido, á satisfacción de los respectivos jueces de las subastas, en las primeras 24 horas siguientes á la celebración del remate.

5.ª Dentro de los 30 días de comunicado el nombramiento al agraciado hará este pago total del precio del remate en la Tesorería de esta provincia, en plata ó oro corriente, con exclusion absoluta de todo crédito ó papel, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó procedencia.

6.ª Si por falta de pago en el término prescrito, por insuficiencia ó otra causa personal del interesado no pudiera tener efecto el Real nombramiento, quedará nulo, permaneciendo en su fuerza y vigor la fianza otorgada para cubrir la responsabilidad que el precitado Real decreto establece.

Sevilla 44 de Abril de 1853.—Tomás Sanchez y Aguilar.

BANCO DE BARCELONA.

ACTIVO.

21 DE MARZO DE 1853.

PASIVO.

2.ª Metálico en caja..... ps. fs.	2.889,031.121
Idem en la subalterna de Palma.....	29,268.824
Idem en la id. de Tarragona y Reus.....	15,701.494
Billetes en Caja.....	1,330.000
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	711,800.547
Idem id. en la caja subalterna de Palma.....	37,625.048
Idem id. en la id. de Tarragona y Reus.....	19,625.000
Prestamos sobre metálicos preciosos.....	202,103.500
Idem sobre efectos públicos.....	305,249.375
Idem sobre otras } Acciones de sociedades anónimas..... ps. fs. 305,249.375	454,159.775
} Góceros en rama..... 100,346.000	
} Frutos coloniales..... 48,564.400	
Efectos protestados de cobro probable.....	17,014.000
Idem id. de id. dudoso.....	16,924.933
Propiedades del Banco.....	17,503.990
Corresponsales.....	

Ps. fs. 4.412,090.234

Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas..... ps. fs.	250,000.000
Importe de los billetes emitidos.....	250,000.000
Depósitos.....	278,937.843
Cuentas corrientes.....	2,365,939.191
Efectos á pagar.....	4,015.250
Dividendos á pagar.....	

Cuentas transitorias..... ps. fs.	24,156.873
Corredores.....	111.103
Junta de carreteras provinciales de Cataluña.....	200,651.803
Fondo de reserva.....	25,000.000
Beneficio del semestre que discurre.....	12,278.669

Ps. fs. 4.412,090.234

Total activo..... ps. fs.	4.412,090.234
Total pasivo..... ps. fs.	4.412,090.234

NOTAS.

- 1.ª Capital nominal..... ps. fs. 4.000,000
Idem de las acciones emitidas..... 4.000,000
2.ª Entre los ps. fs. 2.889,031.121 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 272,226 en abonados por calderilla catalana.
3.ª De los ps. fs. 17,014 que aquí figuran, hay cobrados ps. fs. 4,869.750.

Los Directores, J. M. Serra.—M. Girona.—M. Flaquer.

BANCO DE CADIZ.

NUMERO 405.

DIA 31 DE MARZO DE 1853.

ACTIVO.

PASIVO.

Metálico en caja.....	46.225,459.30
Billetes en caja.....	47.993,863.33
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	3.783,560
Prestamos sobre metálicos preciosos.....	462,960
Idem sobre efectos públicos.....	531,000
Idem sobre otras materias segun es, en ficación separada.....	4.997,834.8
Efectos protestados de cobro probable.....	50,000
Idem de cobro dudoso.....	75,440.4
Propiedades del Banco.....	
Creditos por corresponsales.....	
Idem dudosos.....	
Gastos generales.....	
Total activo..... rs. vn.	41.140,418.4

Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas.....	7.500,000
Importe de los billetes emitidos.....	7.500,000
Depósitos.....	733,610.8
Cuentas corrientes.....	24,884,843.8
Efectos á pagar.....	12,101
Dividendos á pagar.....	343,048.5
Débitos varios.....	146,515.22
} Ganancias y pérdidas.....	
} Corresponsales &c.....	
Total pasivo..... rs. vn.	41.140,418.4

RESUMEN.

Total activo..... rs. vn.	41.140,418.4
Idem pasivo..... rs. vn.	41.140,418.4
Igual..... rs. vn.	41.140,418.4

NOTAS.

- 1.ª rs. vn. 50.000,000 capital nominal.
30.000,000 idem de las acciones emitidas.

Especificación de los préstamos sobre varias materias.

Sobre efectos varios (acciones).....	443,460
Primeras materias.....	49,500
Rs. vn.....	462,960

Cádiz 31 de Marzo de 1853.—El Subdirector, J. M. Colom.—V.º B.º—El Comisario Régio, Basilio de Peñalver.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

D. Miguel de Rives, Gobernador de esta provincia, &c.

Hago saber que por el presente, y con arreglo al Real decreto de 7 de Mayo último, se saca simultáneamente á subasta una escribanía numeraria vacante en la villa de Adra por cesacion de Don Francisco de Paula Gruco que la desempeñaba en clase de teniente del difunto Marqués de Caicedo, y bajo el tipo de 8000 rs. vn. en que consiste la tasacion practicada, en los estrados de este Gobierno y en los del juzgado de Berja, como cabeza de partido, á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 en que se inserte este anuncio en la GACETA nacional, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en uno y otro punto de la subasta, advirtiéndose á los aspirantes que para adquirir derecho en la licitacion son condiciones precisas que no han de bajar las posturas del valor de la tasacion, y que cada cual por la que haga mas favorable á la Hacienda ha de afianzar el importe de la tercera parte, á satisfaccion del Juez de primera instancia del partido referido y del Gobierno de mi cargo respectivamente en las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate. Y para conocimiento de los licitadores se publica el presente.

Dado en Almería á 22 de Abril de 1853. — El Gobernador, Miguel de Rives.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

Declarada por la Audiencia del territorio de necesidad provision la escribanía numeraria de Caudiel, Pina y el Toro en esta provincia, vacante por fallecimiento de D. José Arnau y Collado, en decreto de este día, he acordado su subasta y remate bajo los pactos y condiciones que por separado se acompañan.

Lo que he dispuesto se inserte en la GACETA para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Castellon 16 de Abril de 1853. — José J. Madramany.

Administracion de Contribuciones indirectas de Castellon.

Pliego de condiciones que forma esta oficina para que sirva de base en la subasta en venta vitalicia de la escribanía de Caudiel, Pina y el Toro, cuya provision se ha declarado necesaria por la Excelentísima Audiencia del territorio.

1.º El Estado enagena vitaliciamente la escribanía numeraria de Caudiel, Pina y el Toro, siendo obligacion del comprador satisfacer todas las cargas y gravámenes que puedan afectar á dicho oficio.

2.º La enagenacion se verificará en subasta pública, celebrándose dos remates á la vez, uno ante el Sr. Gobernador de esta provincia y otro ante el Juez de primera instancia de Viver, á las doce de la mañana, día en que cumpla el término de 33, contados desde la fecha en que se anuncie esta subasta en la GACETA de Madrid, lo cual se hará saber tambien por el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos que se fijarán en esta capital.

3.º No se admitirá postura inferior á la cantidad de 6740 rs. en que ha sido tasada dicha escribanía, ni se podrán presentar como licitadores los que sean deudores á la Hacienda pública.

4.º Los licitadores que al concluirse el acto del remate deseen optar al nombramiento afianzarán el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido, á satisfaccion del Sr. Gobernador ó Juez de primera instancia en las primeras 24 horas siguientes, entendiéndose que los que no presten esta fianza no adquieren derecho alguno al oficio.

5.º Si el postor mas ventajoso no obtuviera el nombramiento, ó caducase este por cualquiera causa, se invitará á los demás licitadores á que amparen el remate, y tanto estos como aquel en su caso responderán á la Hacienda del perjuicio que sufra por no hacerse efectivas sus respectivas proposiciones.

6.º El pago de la cantidad en que se adjudique el remate se verificará en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, en dinero efectivo, con exclusion de todo papel, precisamente en el término de 30 días, contados desde que se comunique el nombramiento al interesado.

7.º Los gastos del expediente, derechos de escrituras y sus copias, y demás que puedan servir, serán de cuenta del rematante.

8.º Se considerarán como condiciones de esta subasta las demás reglas y formalidades prevenidas en el Real decreto de 7 de Mayo de 1852, que aquí se omiten, las cuales se tendrán como expresas en cuanto estén conformes con su espíritu y letra, puesto que la enagenacion del oficio se verifica bajo las bases que dicho Real decreto establece.

Castellon 7 de Abril de 1853. — Ignacio Abades.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Comision auxiliar del camino de Burgos á Bercedo.

En la casa-gobierno de esta provincia, á las once del día 21 de Mayo próximo, se procederá al remate del portazgo de Villante por término de un año y bajo el tipo de 50,100 rs., que es el actual producto. Este acto tendrá lugar bajo las bases siguientes:

1.º Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados, que se entregarán en la primera media hora después de leerse la Real instruccion de 18 de Marzo de 1852 y el arancel y condiciones particulares.

2.º Ningun pliego se admitirá sin que al mismo tiempo de entregarse se presente la carta de pago por la cual se acredite haber consignado en la depositaria del camino la cantidad de 12,525 rs. por vía de fianza.

3.º Concluida que sea la entrega de pliegos, y antes de abrirse, podrán sus autores proponer dudas si les ocurrieren, ó pedir explicaciones; en la inteligencia de que después de abierto el primer pliego no se interrumpirá ya el acto.

4.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará acto continuo, pero únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en la cual la primera puja admisible será la del medio diezmo, pudiendo ser las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no baje de 400 rs. cada una.

5.º La citada Real instruccion de 18 de Marzo, las condiciones generales y particulares, y el aran-

cel y aclaraciones posteriores, se hallan de manifiesto en la secretaría de esta comision, calle de Lain-Calbo, núm. 41, piso principal, todos los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Burgos 19 de Abril de 1853. — El Gobernador, Presidente, Miguel Rodríguez Guerra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Abril de este año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del portazgo de Villante, se compromete á tomar á su cargo dicho portazgo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... rs. vn. en el año.

Fecha y firma del proponente.

Nota. Se desechará todo pliego que no esté arreglado á este modelo.

4.ª SECCION. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Eugenio Miranda, Juez de primera instancia del partido judicial de Cabuérniga, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José y D. Manuel de la Vega, naturales del barrio de Llen-demoro, concejo de Teran, ausentes, de incierto paradero, para que en el término de nueve dias que por primer plazo se les señala, y empezarán á correr desde que este anuncio se inserte en la GACETA del Gobierno, comparezcan en este juzgado y oficio del actuario por sí ó por medio de procurador habilitado con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de inventario á bienes de Doña María Antonia Gomez de la Serna, su difunta madre, que han provocado D. Braulio, D. Guillermo y D. Domingo de la Vega sus hermanos y otros coherederos, con la prevencion de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el lugar de Valle á 22 de Abril de 1853. — Eugenio Miranda. — Por su mandato, Pedro Tomás Mantilla y los Rios.

El Dr. D. Francisco Javier de Bringas, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la de Isabel la Católica, secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona.

Hago saber que en el juzgado de mi cargo y escribanía del que la refrenda pende expediente civil promovido por Juan Antonio Larumbe, vecino del lugar de Ulzurum, en solicitud de que se declare testamento y última voluntad de su difunto hermano Francisco Ramon Larumbe la que este consignó por escrito ante el párroco y dos testigos del referido pueblo el día 12 de Marzo último; y por auto de hoy he mandado citar por edictos á todos los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia del finado Francisco Ramon Larumbe. En su consecuencia, se les cita, llama y emplaza, á los que fueren, para que si tienen que alegar alguna excepcion en contra de lo pretendido en el susodicho expediente, lo verifiquen á término de 30 dias, contados desde el en que el presente se inserte en la GACETA de Madrid, por medio de procurador del juzgado, autorizado en forma; con apercibimiento, caso contrario, de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 23 de Abril de 1853. — Francisco Javier de Bringas. — Por mandato de S. S., Justo Cayuela.

Se vende la casa sita en la ciudad de Burgos y su calle de Cantarranas, núm. 7, que linda por Abrego y Cierzo con casas de la testamentaria del Sr. Conde de Berberana, Regaño dicha calle, y Solano otra nueva, antes Rio de la Moneda, por la que se han ofrecido 73,000 rs. vn. libres, bajo cuya cantidad se saca á pública subasta, y para su remate está señalado el día 18 de Mayo próximo á las once en la audiencia del señor D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital y escribanía de número vacante del Sr. D. José María de Garamendi.

Quien quisiera mejorar dicha proposicion acuda á dicho remate, que se verificará en el mejor postor. Madrid 23 de Abril de 1853. — Dr. Claudio Sanz y Barea.

El Dr. D. José Jacinto Calvelo, del gremio y claustro de la Universidad literaria de la ciudad de Santiago, Juez de primera instancia de la villa de Arzuza y su partido.

Hace notorio que hallándose vacante la plaza de uno de los alguaciles de número de dicho juzgado por fallecimiento del que la obtuvo D. Manuel Enciso, ha acordado el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial que para su provision se publicase por término de 40 dias, para que dentro de ellos los aspirantes á dicha plaza que hubiesen pertenecido á la clase de sargentos, cabos ó soldados, y hayan obtenido ó servido con buena nota, conforme á los artículos 30 y 31 de la Real instruccion de 30 de Octubre de 1852, presenten sus instancias justificadas, con su conducta moral y política y aptitud, en este juzgado y secretaría de Gobierno del mismo, que se les admitirán, y pasado el término dirimirá á dicho Ilmo. Señor para el nombramiento, y con tal objeto para dirigir al Excmo. Sr. Gobernador de Madrid, á fin de que se sirva disponer su insercion en la GACETA.

Expidió el presente en Arzuza á 14 de Abril de 1853. — José J. Calvelo. — Por su mandato, Jacobo Francisco Mesias.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital y su distrito del Prado, refrendada del escribano del número de la misma Dr. D. Mariano García Sancha, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Negrete Sacristan, vecino y del comercio que fué de esta corte, y á las que tengan cuentas pendientes con el mismo, para que en el término de 20 dias, que como segundo se señala, y empezará á correr y contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA de Gobierno, comparezcan á deducir en legal forma los derechos de que se consideren asistidos en el referido juzgado y dicha escribanía en los autos de abintestado pendientes en aquel mismo, pues si lo hicieron serán oidos en justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada

por el escribano del número Sr. D. Jacinto Revillo, dictada á instancia de D. Joaquin Regalado Jordan, como heredero de Doña María Isabel Colosia, natural de Avilés, soltera, hija legítima de D. Agustín Gonzalez de Colosia, capitán de navío de la Real Armada, que lo fué del valle de Peñamillera, y de Doña María Micaela Padilla, camarista de la Reina Doña María Luisa, vecina que fué de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde su insercion en la GACETA del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por fallecimiento de dicha señora, ocurrido el 11 de Setiembre último, para que dentro del expresado término se presenten en dicho juzgado y escribanía por medio de procurador con poder bastante á deducir las acciones de que se crean asistidos.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Madrid, por la escribanía de Noblejas, se cita y llama á Cesáreo Ibañez, natural de Colmenar Viejo, para que en el término de nueve dias siguientes al de la publicacion de es e anuncio, que por primer plazo se señala, se presente en este juzgado para hacerle saber la sentencia recaída en causa que se le ha seguido por heridas á José Antonio Mendez; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio.

Chamberí 15 de Abril de 1853. — Miguel García Noblejas.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

En Paris se ha recibido la siguiente comunicacion telegráfica de Londres con fecha del 21 del actual:

«Ha llegado el vapor *Franklin* procedente de Nueva-York con noticias hasta el 9 de Abril. Han sido arregladas las diferencias suscitadas en San Juan de Nicaragua. No se ha abandonado la expedicion al Japon. Santana ha sido elegido Presidente de Méjico. El de los Estados-Unidos ha designado á Mr. Soulé para Ministro plenipotenciario en Madrid. La embajada de Londres será desempeñada por Mr. Benton ó Mr. Buchanan.»

Las cartas de Cartagena (Nueva-Granada) del 13 de Marzo anuncian que Santana habia salido de aquel punto con toda su familia con direccion á Veracruz.

El General Obando, Presidente de aquella república, debia tomar posesion el 12 de Abril. El doctor Florentino Gonzalez ha presentado una proposicion al Congreso pidiendo se establezca una Union federal con el nombre de *República colombiana*, y habia encontrado en la Asamblea muchos partidarios.

Tambien se han recibido los siguientes partes telegráficos:

«Constantinopla 12 de Abril. — Lord Stratford-Radcliffe ha sido recibido esta mañana por el Sultan.

Viena 20 de Abril. — En Constantinopla ha habido un pequeño motin organizado por algunos fanáticos. Gracias á las medidas prontas que se han adoptado, la calma ha vuelto á restablecerse al momento. Los alborotadores han herido á 12 cristianos en la refriega.

Viena 21 de Abril. — Esta mañana se han publicado noticias que rectifican los acontecimientos del 12 en Constantinopla llegadas por la via de Trieste. Son de fecha del 11 y anuncian que reinaba una gran agitacion, y que el Principe Menschikoff apremiaba al Divan para que adoptase medidas enérgicas, amenazando con retirarse si las retardaba.

Por el mismo parte sabemos que la escuadra francesa seguia anclada en Salamina.

Otro parte del 12, recibido por la via de Galatz, asegura que en Brusa ha habido alborotos, habiendo muerto 15 cristianos.

El Gobierno turco ha concentrado muchas tropas en Constantinopla; buques de vapor armados en guerra ocupan los principales puertos en el Bósforo.

A su vez han salido buques rusos de vapor para Yemleks, á fin de proteger á los nacionales y á los cristianos.»

Las cartas recibidas con fecha del 7 pueden explicar algo las causas de esta asonada. Parece que los vapores que cruzan el Bósforo habian causado grandes perjuicios á los muchos marineros que hay en Constantinopla, que no tienen otro medio de subsistencia que conducir á los viajeros que quieren recorrer sus orillas: 2 ó 3000 lanchas, conduciendo cada una dos ó tres individuos de esta clase, se reunieron ante el palacio del Sultan en Teheragan para pedir á su soberano tomase en cuenta su miserable posicion. La peticion firmada fué entregada á Reouf-bajá, retirándose en seguida los reclamantes. La política ha sido enteramente extraña á este suceso.

Otro despacho teleográfico de La Haya del 20 del actual da las siguientes explicaciones sobre la dimision de los Ministros.

«En la segunda Cámara ha habido nuevas interpelaciones. El Ministro de la Guerra ha leído una carta segun la cual presentaba todo el Ministerio su dimision al Rey, á menos que no obtuviese explicaciones satisfactorias sobre el discurso que S. M. ha

pronunciado en Amsterdam, en el que declaraba que con sentimiento se veia ligado por la Constitucion.

El Rey respondió que creia habia llegado el momento oportuno para aceptar la dimision del Ministerio.

Del mismo particular se ha ocupado la primera Cámara.

Se ha dispuesto que se impriman las cartas y documentos relativos á esta cuestion.»

Y finalmente, otro parte del 21 da la noticia de haberse cerrado las Cámaras, que deberán abrirse en Setiembre. Segun los últimos datos, está ya formado el nuevo ministerio holandés.

Un despacho teleográfico de Copenhague se halla concebido en estos términos:

«Lunes 18 de Abril. — Las Cámaras reunidas han desechado el mensaje Real sobre sucesion al Trono.»

Para que nuestros lectores, dice un periódico extranjero, se penetren del significado é importancia de la noticia que publica el anterior despacho, debemos dar algunas explicaciones.

En la sesion del día 17 de Abril debia ocuparse la Dieta de una proposicion del diputado Oestedt que decia así:

«La Dieta reunida concede á S. M., teniendo en cuenta la ley fundamental del 5 de Junio de 1849, autorizacion para que pueda arreglar el orden de sucesion al Trono para toda la monarquia danesa, con arreglo al mensaje dirigido á la Dieta el 1.º de Diciembre de 1852.»

Es probable que sea esta la proposicion que ha sido deseclada; en cuyo caso tendria tal acto gran significacion. Se recordará, en efecto, que en 1852 se celebró un tratado en Londres entre las grandes Potencias, arreglando la sucesion al Trono de Dinamarca, y confirmando la herencia á la familia de los Príncipes de Glucksburg, la cual descendiendo de línea masculina se halla en aptitud para suceder tanto en el Holstein como en Dinamarca.

Mas al prestar su aprobacion á este tratado el Czar de Rusia, hizo en calidad de Jefe de la casa de Holstein Gottorp, ciertas reservas sobre la soberania de una parte del Holstein, en caso de que llegue á extinguirse la línea anteriormente citada. Y como por otra parte el tratado de Londres asentó el principio de la union indisoluble de todas las partes de la monarquia danesa, no sería extraño que en vista de un concurso de circunstancias que ahora parecen poco probables, pero que sin embargo son posibles, el Czar tuviera pretensiones y quisiera hacerlas valer sobre la corona de Dinamarca.

Acaba de surgir en Grecia una nueva cuestion suscitada por el Sultan. La Puerta Otomana ha remitido una nota al Gobierno griego reclamand, tres villas situadas en los confines de aquel reino que parece han pertenecido á Turquía. Desde que se constituyó este reino aquellas villas están administradas por autoridades griegas. El total de su poblacion es tan insignificante, que apenas llega á 50 familias. El Gobierno griego se niega, como es natural, á suscribir al texto de la nota. Ha mandado en vista de esta reclamacion una guarnicion de 1,500 hombres á reforzar las villas en cuestion, lo cual le perjudica mucho, pues las arcas del Estado parece que no están muy abundantes.

Escriben de Stokolmo con fecha del 12:

«El Rey, restablecido completamente de su larga cuanto penosa enfermedad, ha vuelto á tomar las riendas del Gobierno; hoy ha presidido el Consejo de Ministros, y disuelto la regencia establecida con motivo de su dolencia. La alegría es general por este fausto suceso, y el Domingo 17 se cantará un solemne *Te Deum* en accion de gracias en todas las iglesias del reino.»

El Austria y la Prusia han presentado de comun acuerdo una proposicion á la Dieta germánica, invitando á aquella Asamblea á que adopte las medidas que crea mas eficaces para disolver las muchas sociedades de obreros que bajo diferentes títulos y nombres hay esparcidas por Alemania. Estas asociaciones, que con frecuencia degeneran en sociedades secretas, ofrecen graves peligros para conservar la tranquilidad pública; y los Gobiernos, amañados con la experiencia de los años últimos, conocen la necesidad que hay de detener el incremento que pueden tomar estas reuniones misteriosas, tan conformes con el gusto y tradiciones del pueblo germánico. Dicha proposicion ha sido pasada á la comision política de la Dieta para que dé sobre ella su dictámen.

En vista de los varios partes telegráficos, algunos de ellos oscuros ó contradictorios, que han publicado algunos periódicos de Paris, el *Monitor* ha insertado la siguiente nota:

«Al conceder al público el uso de los telégrafos eléctricos, el Gobierno no ha querido tomar en cuenta los inconvenientes que podrían resultar de la adopcion de esta medida que, por lo demás, ofrece verdaderas ventajas.

Empero, es preciso hacer observar que las noticias telegráficas no tienen, como antiguamente, el carácter oficial que les aseguraba el monopolio del Gobierno, precaviendo al público contra el abuso que pueda hacerse de esta clase de comunicaciones. En efecto, á menos de no publicarse oficialmente, los partes telegráficos no tienen mas autoridad ni crédito que el que pueda darse á las correspondencias y cartas particulares.»

INTERIOR.

NOTICIAS VARIAS.

El Sr. Secretario de la Real Academia de la Historia nos pide manifestemos que lo quemado en la junta pública de aquella respetable corporación, celebrada el domingo último, no fueron las Memorias no premiadas, sino los pliegos cerrados que las contenían. Nosotros hacemos con sumo gusto esta aclaración.

—Dice *El Herald*:

Parece que SS. MM., habiendo visto en la presente primavera el estado tan bello como próspero que presenta la Real posesión de la montaña Príncipe Pío, han acordado que por su cuenta se siga embelleciendo, y para esto S. A. R. el augusto padre de S. M. el Rey ha contribuido á tan feliz pensamiento cediendo al Real patrimonio parte de dicha posesión que tiene en usufructo, en la que se dice se proyectan hacer magníficos jardines, bosques y demás plantaciones de que es susceptible; pero que para conseguirlo se necesitan grandes sacrificios pecuniarios y auxilios de aguas.

Sabido es el estado de aridez y abandono en que se hallaba la montaña hace poco mas de tres años, y cuál es el que ofrece hoy, pues por la prensa se ha dicho en diferentes ocasiones, y nosotros repetimos, que ha tenido que hacer S. A. R. gastos importantes, debido todo al singular aprecio con que siempre ha mirado al pueblo de Madrid, proporcionándole un sitio de solaz y recreo, dando además trabajo por mucho tiempo á numerosas familias.

Felicitamos á S. A. por el desprendimiento con que contribuye á las mejoras á que está llamado el punto mejor de la corte, y mucho mas por los singulares beneficios que al vecindario de Madrid ha dispensado; pues sabido es que hasta ha proporcionado á la villa todo el terreno que se necesite para establecer las casas, máquinas y demás que es preciso para mantener las aguas de esta capital con las de la fuente de la Reina.

—Estado sanitario de Madrid.—Desigual y revuelto ha sido el tiempo que ha hecho en la última semana; la atmósfera así se la vio despejada como con nubes, nubarrones y celajes; los vientos reinaron de N. E., del N. O. y del S. O.; el termómetro de Reaumur entre los 6 y 22 grados, y el barómetro en la variable y á la presión de 26 pulgadas y de 1 á 4 líneas; hay pues alguna razón para sospechar que el tiempo no está seguro, y que todavía ha de hacer fresco en algunas madrugadas y noches.

A pesar de las variaciones atmosféricas que dejamos indicadas, el número de enfermos ha disminuido notablemente, así en el hospital general como en la población; las afecciones que mas predominaron fueron de carácter catarral y gástrico, entre ellas las calenturas de esta índole; no dejaron de ser comunes las fiebres tifoideas y atáxicas, las intermitentes cuídianas y tercianas, los dolores nerviosos, reumáticos y las oftalmías. Algun caso que otro se presentó de pleuresia, peritonitis, neumonía y de congestión cerebral; últimamente, no fueron raros algunos flujos sanguíneos procedentes de las mucosas neumo-gástrica y genito-urinary.

De entre las enfermedades crónicas las que mas abundaron fueron las fisis tuberculosas, las enterocolitis, las afecciones del corazón, los catarras pulmonales y bronquiales, y las hidropestias. El número de las defunciones no ha llegado á ser numerosa, no obstante de que fueron bastante intensos los síntomas de las dolencias agudas que mas predominaron, y muy graves las que tomaron un carácter crónico.

—El domingo ocurrió en Paracuellos una de esas catástrofes que tan frecuentes suelen ser en las encierdas. El sábado por la tarde salieron de esta corte varios aficionados con intención de comenzar la caza el domingo temprano. Pernoctaron en Paracuellos, y al salir para su partida uno de ellos, D. Antonio Roca, primer fiel interventor de la casa de caza, como la independencia de apoyarse en la espeta colgando el cañón debajo del sobaco izquierdo, uno de los perros que llevaba se puso á hacer caricias á su amo, y se presume que con las manos del mismo se enredó en el cañón. Lo cierto es que el Sr. Roca se cayó de la carga de perdigones y quedó con el brazo horriblemente fracturado. Sus amigos corrieron inmediatamente á Madrid á buscar al doctor D. José Eduardo García, y este reconoció en el momento la necesidad de hacer la amputación, y la verificó con efecto con toda felicidad por la articulación escápulo-humeral. El paciente seguía ayer todo lo bien como pudo concebirse en un caso de tanta gravedad.

VARIEDADES.

LOS CUENTOS EN FAMILIA.

por CARLOS DICKENS. (1).

HISTORIA DEL PARIENTE POBRE.

Concluye.

Beisy Snap era una anciana amarillenta y arrugada, única criada de la casa, cuya invariable ocupación á ciertas horas del día era dar fricciones á las piernas de mi tío. Al decirle que me mirase mi querido y afectuoso tío, apoyó su mano descarnada sobre su cabeza, y ella sin dejar su postura de rodillas, volvió hacia mí su rostro y me contempló por largo rato. En medio de la ansiedad que me originaba no pudo menos de recordarme aquel grupo en la sala de disección del antiguo propietario.

—Mirad á ese niño, á ese inocente, continuó mi tío; ved al que los gentes consideran como no siendo enemigo mas que de sí mismo; contemplad al tanto, que no sabe decir no. El imbecil que gana tanto en su comercio que se ha visto forzado á tomar un socio para que cuide sus intereses. El

(1) Véase la GACETA del 24.

excelente sobrino que quiere casarse con una mujer sin dote, y que cae en las redes de dos Jezebeles que especulan con mi muerte.

En aquel momento comprendí todo el furor de mi tío, porque era preciso que estuviese fuera de sí para pronunciar aquellas palabras que tanto le repugnaba el pronunciar, y que nadie se hubiese atrevido á decir ni aun á hacer alusión en su presencia.

—¡Con mi muerte! repitió como si se vengase conmigo del horror que le causaba esta palabra. Con mi muerte, muerte, muerte. Pero yo estaré en esta infame especulación. Comed por última vez en mi casa, necio que sois, y ¡ojala os haga reventar como un sapo!

Ya podreis figuraros que no almorzaria yo con gran apetito al oír semejante apóstrofe; pero no por eso deje de sentarme en el sitio de costumbre. Nada tenía que esperar, pues veía claramente que mi tío me renegaba por sobrino. Pero todo podía soportarlo con paciencia porque me quedaba todavía el amor de Cristiania.

Mi tío consumió, como tenía de costumbre, su gran jarra de leche, evitando sin embargo el dejarla sobre la mesa, colocándola en cambio entre sus rodillas como para demostrar el odio que le inspiraba yo. Cuando hubo concluido de almorzar, apagó cuidadosamente la vela, dejándonos alumbrados por la fría luz de una fría mañana de Diciembre.

—Ahora, Sr. Miguel, me dijo, quisiera antes de separarnos decir dos palabras á estas señoras.

—Como gustéis, tío mío, le contesté; pero os engañarías mucho y cometerías una gran injusticia con nosotros si creyeráis, que en este compromiso mutuo, media otra cosa sino el mas puro, mas desinteresado y fiel amor.

—Mentira! replicó el buen anciano; y esta fué su única contestación.

Por desgracia nevaba aquella mañana. Dirigimos sin embargo á la casa donde vivían Cristiania y su madre. Mi tío las conocía á fondo. Ambas se hallaban almorzando y se sorprendieron mucho al vernos entrar á aquella hora.

—Servidnos vuestro, señora, dijo mi tío á la madre saludándola. Supongo que no ignoraréis el motivo de mi visita. He sabido que existe en esta casa un grande amor, puro, fiel y desinteresado, y me conceptúo el mas feliz de los mortales al traerlos aquí lo que falta para completarlo. Os presento á vuestro verno, señora, y á vos vuestro marido, señorita. No conozco al novio; pero no puedo menos de felicitarle por el excelente negocio que va á hacer.

Diciendo esto, me lanzó una mirada irónica y desapareció de mi vista para siempre.

Es un error el suponer, continuó el pariente pobre, que mi querida Cristiania, cediendo á la influencia persuasiva de su madre, se casó con un hombre rico, que pasa con frecuencia en carruaje por delante de mi, cuyas ruedas me manchan de todo. No, no, no, es conmigo con quien se ha casado.

He aquí la causa de que nos casásemos antes de lo que habíamos pensado. Yo había alquilado una habitación barata; economizaba mucho y especulaba sobre el porvenir para poder ofrecerla algunas comodidades, cuando un día me dijo con mucha seriedad:

—Miguel, os he entregado mi corazón y he declarado que os amaba, y que os había dado palabra de casamiento. En todas las circunstancias, tanto buenas como malas de mi vida, os he sido fiel como si estuviera casada desde el primer día que os dije que era vuestra. Os conozco perfectamente. . . . Se que si nos separasen, y se rompiese de repente nuestra unión, vuestra existencia seria muy triste, y apenas podríais conservar fuerza alguna para resistir los trabajos de este mundo.

—Que Dios me ampare, Cristiania, la contesté; decid la pura verdad.

Miguel, prosiguió ella tonándole la mano con todo el candor de su pureza virginal, no vivamos separados. Os aseguro que me contentaré enteramente con lo poco que tengáis, así como creo que os contentáis vos mismo. Sois feliz, y quiero participar de vuestra felicidad. Os hablo con todas las veras de mi alma. No trabajéis solo en adelante, y reunamos nuestros esfuerzos para sostener la lucha. No debo ocultaros, mi querido Miguel, lo que tal vez ignorais y lo que hace la desgracia de mi vida. Mi madre.... sin considerar que todo cuanto habeis perdido ha sido por causa mia, y por haber creído en mi amor.... quiere que haga un rico casamiento, y me ha propuesto un marido que estoy segura ha de hacer mi desgracia. Yo no puedo permitirlo, porque de hacerlo así seria faltar abiertamente al amor que os he jurado. Prefiero partir con vos vuestro trabajo diario, antes que aspirar á obtener una brillante fortuna. No deseo mas que lo que podáis darme, sé que trabajaréis con nuevo ardor y con mas ánimo cuando sea vuestra esposa.... por consiguiente.... podéis disponer de mí.

Aquel día estubo loco de contento; nos casamos pocas semanas después, y llevé á mi Cristiania al tálamo conyugal. Desde aquel momento comencé para mí la existencia feliz de que os he hablado: el castillo donde hemos vivido siempre juntos data de aquella época. En él han nacido todos nuestros hijos. Nuestro primogénito fué una niña que se llamaba Cristiania, como su madre. Su hijo se parece tanto al pequeño Frank, que apenas acierto á distinguirlos.

También están muy equivocados respecto á la conducta que ha usado conmigo mi socio. No creais que al saber la conducta de mi tío para conmigo empecé á tratarle con frialdad. Tampoco es cierto que andando el tiempo se apoderó enteramente de nuestra casa de comercio dejándome sin blanca; al contrario, fué siempre para todos y para mí un modelo de honor y de probidad.

He aquí lo que pasó: el día que me despidió mi tío y que me envió mis cofres (sin pagar al mozo, por supuesto), fui al despacho que teníamos junto al Tamesis, y conté á Juan Spatter lo ocurrido. Juan se guardó muy bien de contestarme que los parientes ricos eran un hecho real y efectivo, mientras que el amor y el sentimiento no eran mas que una ilusión; antes al contrario me dijo:

—Miguel, hemos sido condiscipulos; en la escuela tenía yo reputación sentada de lo aplicado, ¿no es verdad?

—Es cierto Juan; le respondí.

—Aun cuando me servía de vuestros libros y los perdía, me prestáis vuestro dinero y no os lo devolviese nunca, os vendiese mis cortaplumas yo-

tos mas caros de lo que me habian costado, y os hiciese pagar los cristales que rompía....

—Todo esto no vale la pena de recordarlo, Juan, le repuse; aunque todo eso es verdad.

—Cuando tomásteis esta casa de comercio que tiene trazas de prosperar, continuó Juan, me presenté á vos después de recorrer en vano todas las casas de la City para encontrar en ellas un empleo, y vos me admitisteis en la vuestra como criado.

—Tampoco vale esto la pena de recordarlo, Juan Spatter, replicó; aunque tambien es verdad.

Juan Spatter prosiguió sin prestar atención á mis palabras:

—Después, cuando reconocisteis que yo tenía talento para estar al frente de vuestros negocios, y que os era muy útil, creísteis que era justo el asociarme á vuestras empresas.

—¿Por qué me recordais todo esto, mi buen Juan? le dije entonces. Ahora como entonces reconozco que tenéis mas talento que yo.

Al oír esto, Juan me cogió del brazo como cuando íbamos juntos á la escuela, y mirando correr las aguas del caudaloso río, pudimos ver al través de los cristales de la ventana, dos buques que navegaban juntos, del mismo modo que nosotros nos dejábamos deslizar por las tranquilas aguas de nuestra existencia. Ambos hicimos mentalmente esta comparación sonriéndonos, y Juan añadió:

—Amigo mío, hemos comenzado bajo los auspicios mas felices.... Quiera el cielo que no nos abandonen durante nuestro viaje hasta que hayamos logrado lo que nos hemos propuesto ambos: marchemos siempre de acuerdo, no tengamos nada oculto el uno para el otro, y que esta explicación disipe toda duda. Miguel, sois demasiado bueno; ni sois enemigo de nadie mas que de vos mismo. Si yo propagara esta opinión entre nuestros correspondientes, encogiéndome de hombros ó moviendo la cabeza suspirando, ó si abusase de la confianza que habeis puesto en mí....

—Estoy seguro de que no abusareis jamás, Juan, jamás....

—Jamás, sin duda, Miguel, amigo mío: solo es una suposición.... Si yo abusara de vuestra confianza ocultando algo ó publicando defectos, ó poniendo en duda vuestra palabra, aseguraria mi posición destruyendo la vuestra, hasta que me encontrase solo y libre en mi carrera, dejándoos abandonado sobre la desierta playa de la vida.

—¡No hay duda que así sucedería, Juan!

—Para evitar esto, Miguel, prosiguió Juan Spatter, y que no suceda nunca, debe mediar entre ambos una completa franqueza, no disimulándonos nada, y no existiendo mas interés que el común á los dos.

—Así es precisamente como yo lo entiendo, mi querido Juan Spatter.

—Y aun cuando seais demasiado bonachon, prosiguió Juan, cuyos ojos brillaron con la pura llama de la amistad, es preciso que me autorizéis para que nadie abuse de vuestra buena fe, de este defecto de vuestro carácter; ni debéis exigir que le adule ni le favorezca, ¿no es verdad?

—Estoy muy lejos de pretender semejante cosa, mi querido Juan Spatter: antes al contrario, quiero me ayudeis á corregirlo.

—Eso intento, respondió mi socio.

—Estamos conformes, exclamé yo; tenemos ambos el mismo interés, vamos al mismo fin, y queremos conseguir nuestro objeto con honradez: nos animan las mismas miras y el mismo interés: somos dos amigos que se confían mutuamente sus asuntos, y por lo tanto nuestra sociedad ha de prosperar y hacernos felices.

—No lo dudo, contestó Juan Spatter, estrechándome las manos con efusión.

Conduje á Juan Spatter á mi castillo, donde pasamos un día feliz. Nuestra sociedad prosperó. Mi amigo se encargó de todo como lo habia yo previsto de antemano; corrigió mi carácter, cooperando á mi bienestar, recompensándose de este modo de lo que en otro tiempo habia yo hecho por él, asociándole á mi comercio en vez de dejarle tan solo como un dependiente.

No soy rico, porque jamás lo he deseado, continuó el pariente pobre mirando el vivo fuego que en la chimenea ardía, y frotándose las manos; pero tengo lo bastante para vivir: gracias á mis moderados deseos nada me hace falta. Mi castillo no tiene gran magnificencia, pero encierra cuanto es de desear: el ambiente que en el se respira es balsámico y perfumado, y se goza de todos los encantos de la felicidad doméstica.

Nuestra hija mayor, que se parece extraordinariamente á su madre, la he casado con el primogénito de Juan Spatter. Así, nuestras dos familias se hallan doblemente unidas con los vínculos de la amistad y el parentesco. ¿Qué veladas tan agradables pasamos cuando reunidos todos en torno del hogar, recordamos Juan y yo nuestra juventud y la estrecha amistad que nos hiciera siempre inseparables!

Encerrado en mi castillo ignoro lo que es la soledad. A cada momento veo llegar alguno de nuestros hijos ó nietos, que dejan oír el eco delicioso de sus voces infantiles, que tanto y tan agradablemente resuenan en el fondo de mi alma. Mi querida esposa, siempre amante, fiel, cariñosa, amable, atenta y cuidadosa, atrae con sus buenas prendas las bendiciones del cielo sobre mi casa, y á ella debo el origen de mi constante felicidad. Todos en mi castillo somos músicos, y cuando mi Cristiania supone ó cree que estoy triste, abre el piano y canta la canción que tanto me deleitaba antes de casarnos, y á tanto llega mi debilidad que no puedo oír cantar esta canción á nadie sino á ella. Una noche que llevé al teatro al pequeño Frank, la locaron tambien, y el niño me dijo sorprendido:—Primo Miguel, ¿de qué ojos han caído sobre mi mano estas ardientes lágrimas?

Tal es mi castillo, y la realidad de mi existencia. Alguna vez suelo conducir á él al pequeño Frank. Mis nietos le reciben alegremente y pasan juntos el día con el mayor placer. En esta época del año, especialmente el día de Navidad y el primero de Enero, no salgo nunca de mi castillo. Las costumbres y recuerdos de estos días no me permiten alejarme de sus muros, y los preceptos de las fiestas cristianas me dicen que me conviene mucho permanecer en él.

—Y este castillo tiene por nombre.... observó uno de los presentes.

—Voy á deciroslo, respondió el pariente pobre, moviendo la cabeza y mirando el fuego: mi castillo es UN CASTILLO EN EL AIRE. Juan, nuestro querido

Anfitrión me lo ha dicho repetidas veces: *mi castillo está en el aire*.

He concluido: sed pues indulgentes con mi historia.

GACETILLA DE TEATROS.

Parece que el Sr. Urries desde París pasará á Londres para ver si puede ajustar á Tamberlik y á Ronconi para la nueva temporada del teatro Real. Tambien parece que trata de comprometer á la d'Angri, ajustada en el teatro de la Reina, para que vuelva el año próximo.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 26 de Abril de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 1 por 100 consolidado, 43 3/4.
Idem diferido, 24 3/8
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 21.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 44 1/4 p.
Idem de segunda, 5 3/4 p.
Acciones del Banco español de San Fernando 103 d.
Material del Tesoro preferente, 50 p.
Idem no preferente, 43.
Acciones de las Cabilas y Coruña, 102.
Fomento de 2000 rs., 82 1/2 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-20 p.
París, 5-31 p.
Alicante, 1/4 d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, 1/2 pap. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 d.
Granada, 1/2 d.
Málaga, 1/2 din. d.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, par pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/2 d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

CONTADURIA DE LA REAL CASA-HOSPITAL DEL REY.

Por acuerdo de la Ilma. Sra. Abadesa del Real monasterio de las Huelgas, legítima administradora del Hospital del Rey, cerca de Burgos, se anuncia el público remate que de la pila de lana merina de dicho Real establecimiento, corte del presente año, debe celebrarse el día 8 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la sala de costumbre.

Hospital del Rey 49 de Abril de 1853.—El Contador, Silverio Bonifaz.

Los herederos de los bienes llamados de Sangrador, que usufructúa la Abadesa de las monjas agustinas canónicas de Palencia, se servirán presentarse á D. Juan Francisco Esteban, Puerta del Sol, núm. 5, cuarto segundo, para un asunto que les interesa.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPLE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El qué dirán?* y *el qué se me da á mí?* comedia en cuatro actos.—Tandas de walses y rigodones.—*Relascon, barbero y comadron*, comedia en un acto.

Nota. Mañana se pondrá en escena el aplaudido drama titulado *El zapatero y el Rey* (primera parte), en el que tendrá el honor de presentarse por primera vez Doña Concepcion Flores, confiada en la bondad que el público dispensa siempre á los que dan sus primeros pasos en tan difícil carrera.

Otra. Pasado mañana viernes se pondrá en escena á beneficio de la actriz Doña Manuela Ramos la comedia nueva en tres actos, traducida del frances, titulada *La tierra de promision*.

TEATRO DE LA CRUZ. Funcion extraordinaria á beneficio de Doña Petra Cámara.—*Ojos y oídos engañan*, comedia original y en verso, en tres actos.—Los ventorrillos de Puerta de tierra, baile español.—*Llovidos del cielo*, comedia en un acto.—Miscelánea de bailes españoles, ejecutada por andaluces, gallegos y valencianos.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía del *Dominó negro*.—*El médico de cámara*, comedia nueva en cuatro actos y en verso, original de D. Antonio Hurtado.—Sinfonía de *Los dos fgaros*.—*El payo de la carta*, sainete.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*La Colorra*, zarzuela nueva en un acto.—Baile.—*El Marqués de Caravaca*, aplaudida zarzuela, en verso, dividida en dos cuadros.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.